ZNF

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
FECHA 08 SEP 2017
HORA 3.20
FIRMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2017/MPS.

Sullana, 24 de agosto 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

El Dictamen N° 003-2017/MPS.CM.SCyGRD de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, sobre Aprobar convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y ELECTRONOROESTE S.A para facilitar el acceso al servicio de alumbrado público en la ciudad de Sullana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto N° 009-93-EM, actualizado en el mes de marzo del año 2009, se aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844, siendo el Ministerio de Energía y Minas, el ente rector del Sector Electricidad, asumiendo el compromiso de continuar el perfeccionamiento del marco normativo, a fin de que el mercado eléctrico sea atendido en forma eficiente y competitiva para contribuir al desarrollo socioeconómico y sostenible del país;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFE SECRETARIA GENERAL V° B° SULLANA

Que, mediante Informe N° 951-2017/MPS.GSCySGD, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, reafirma su posición de viabilidad del dicho convenio pues ello facilitará el desarrollo del patrullaje y resguardo de las calles de la provincia de Sullana, disminuyendo así el índice de delincuencia nocturna por el que estamos atravesando;

Que, mediante Informe N° 1120-2017/MPS.GAJ de fecha 04 de agosto 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza las siguientes observaciones al proyecto de convenio para que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres las levante:

- Que en el compromiso de las partes debe incluirse: "La Municipalidad solicitará de implementación de luminaria en los lugares que se requieran para cumplir con el objeto del Convenio.
- Se debe incluir una cláusula: Solución de Controversias, estableciendo que la celebración y ejecución del convenio, será mediante TRATO DIRECTO entre las partes.
- Asimismo se debe incluir una cláusula sobre la Jurisdicción, debiendo ser ésta en la Provincia de Sullana.

Posteriormente se deberá derivar al Pleno del Concejo para el debate y de ser el caso aprobar el convenio Interinstitucional para facilitar el acceso al Servicio de alumbrado público celebrado entre Electonoroeste S.A y la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, mediante Informe N| 1073-2017/MPS.GSCyGRD de fecha 08 de agosto del presente año, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres comunica haber levantado las observaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el Convenio tiene como objeto principal implementar y ejecutar las acciones requeridas para proteger la infraestructura del servicio de alumbrado público y/o los bienes afectados a la misma e identificar con prontitud las deficiencias en el servicio de alumbrado público y de ese modo permitir a la CONCESIONARIS, subsanar o corregir las mismas, en la ciudad de Sullana;

Que, el presente ha sido visto en la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, quien considera factible la suscripción del proyecto de convenio habida cuenta que la iluminación de las ciudades está relacionada con la percepción de seguridad y bienestar de los ciudadanos, asimismo el alumbrado público permite mejorar la calidad de vida de la población, por tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 26) artículo 9° de la Ley Orgánica de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 088-2017/MPS.

Municipalidades N° 27972, acuerda elevar el dictamen al Pleno del Concejo para proponerle su aprobación;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo municipal N° 017 de fecha 24 de agosto del presente año en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Aprobar Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Sullana y ELECTRONOROESTE S.A para facilitar el acceso al servicio de alumbrado público en la ciudad de Sullana, y protegér la infraestructura del servicio de alumbrado público y/o los bienes afectados a la misma e identificar con prontitud las deficiencias en el mencionado servicio y de esa manera elevar la calidad de vida de la población de la Provincia de Sullana que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Alcalde de la Provincia de Sullana para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Sullana, suscriba el convenio de Cooperación Interinstitucional, con el Gerente Regional de ELECTRONOROESTE S.A.

Artículo Tercero.- Disponer a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, realizar las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio.

Artículo Cuarto.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General

cc.
GM.
GSCyGRD.
///mla.